

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NUMERO 180.

Sábado 9 de Mayo.

AÑO DE 1896.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1894, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la Gaceta de Madrid y «Boletín Oficial.»

### PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de D. NICOLÁS MARÍA JIMENEZ, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.<sup>a</sup> del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta de 7 de Mayo)

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE CACERES.

#### Secretaría.

#### Negociado 1.<sup>o</sup>

Con fecha 30 de Abril próximo pasado, me dice el Ilustrísimo Sr. Director general de Administración, lo que sigue:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Monroy, contra una providencia de ese Gobierno que revocó un acuerdo de dicha Corporación, declarando responsable al Recaudador D. Anselmo Durán Jiménez; sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de diez días, á contar desde la publicación en el Boletín oficial de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el art. 25

del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.

Cáceres 7 de Mayo de 1896.

El Gobernador,

**Federico Belmonte.**

### TESORERIA DE HACIENDA

de la provincia de Cáceres.

#### Consumos.

Circular.

El presente mes lo es de contracción en los libros de cuentas corrientes del importe del cuarto trimestre de consumos del actual año económico, el cual deberá hacerse efectivo en las arcas del Tesoro dentro del mismo; pues de lo contrario, esta Tesorería, en cumplimiento de lo prevenido en el Reglamento orgánico de la Administración provincial, se verá en la precisión de remitir á los Agentes ejecutivos las certificaciones de los descubiertos que se expidan para que las hagan efectivas, proponiendo además la responsabilidad personal de los Alcaldes y Concejales, una vez terminado el plazo señalado en el artículo 58 de la Ley de Presupuestos.

El mismo acuerdo dirijo para los demás impuestos, y confía esta oficina en que los representantes de los Municipios, comprendidos los intereses que les están encomendados y los suyos propios, procurarán evitar las vejaciones del apremio y la responsabilidad personal, verificando el ingreso.

Cáceres 6 de Mayo de 1896.—El Tesorero de Hacienda, J. Alexandre.

#### Anuncio.

Hallándose vacantes las plazas de Recaudadores Agentes ejecutivos de contribuciones de esta provincia que á continuación se expresan, se anuncia en el Boletín oficial á fin de que los aspirantes á su desempeño puedan solicitarlas por conducto de la Delegación de Hacienda de la misma del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda obligándose á prestar las fianzas que á cada uno de los mencionados destinos correspondan en metálico, papel del Estado ó fincas rústicas enclavadas dentro de esta provincia.

#### RECAUDADORES.

##### Zona de Coria.

Fianza, 29.100 pesetas.

Premio de cobranza, 3 por 100.

##### Zona de Logrosán.

Fianza, 23500 pesetas.

Premio de cobranza, 2'10 por 100

##### Zona de Montánchez.

Fianza, 20.700 pesetas.

Premio de cobranza, 2 por 100.

##### Tercera Zona de Plasencia.

Fianza, 8.100 pesetas.

Premio de cobranza, 3 por 100.

##### Segunda Zona de Trujillo.

Fianza, 13.500 pesetas.

Premio de cobranza, 2 por 100.

##### Zona de Valencia de Alcántara.

Fianza, 19.900 pesetas.

Premio de cobranza, 2 por 100.

#### AGENTES EJECUTIVOS.

##### Zona de Alcántara.

Fianza, 4.000 pesetas.

##### Zona de Coria.

Fianza, 2.900 pesetas.

##### Zona de Garrovillas.

Fianza, 2.600 pesetas.

##### Primera Zona de Heróds.

Fianza, 900 pesetas.

##### Primera Zona de Hoyos.

Fianza, 1.400 pesetas.

##### Segunda Zona de Hoyos.

Fianza, 1.200 pesetas.

##### Zona de Jarandilla.

Fianza, 2.100 pesetas.

##### Zona de Logrosán.

Fianza, 2.400 pesetas.

##### Segunda Zona de Naval Moral de la Mata.

Fianza, 800 pesetas.

##### Primera Zona de Plasencia.

Fianza, 1.000 pesetas.

##### Segunda Zona de Plasencia.

Fianza, 2.000 pesetas.

##### Tercera Zona de Plasencia.

Fianza, 800 pesetas.

##### Primera Zona de Trujillo.

Fianza, 3.900 pesetas.

##### Zona de Valencia de Alcántara.

Fianza, 2.000 pesetas.

##### Zona de Montánchez.

Fianza, 2.100 pesetas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Cáceres 30 de Abril de 1896.—El Tesorero de Hacienda, J. Alexandre.

### JUZGADOS.

D. Lorenzo de las Heras, Juez de instrucción y de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que el día 3 de Julio próximo venidero, á las once de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Conquista, la venta en pública subasta simultánea de los bienes siguientes, embargados á Juan Poblador Avila, en causa que se le siguió por hurto de piedras.

Ptas. Cts.

Dos arcas de madera de pino, de un metro de longitud por 42 centímetros de latitud, tasadas ambas en ..... 15  
Una jumenta cerrada, pelo castaño oscuro, de alzada regular, tasada en ..... 2c  
Una casa en la calle del Llanillo de la villa de

Cor... cua-  
dra... de  
unos seis metros de fa-  
chada por cuatro y me-  
dio de fondo; y linda por  
la derecha entrando con  
servidumbre particular,  
por la izquierda con ca-  
lle del Regajo y por la  
espalda con servidumbre  
de entrada de una casa  
de José Poblador, tasada  
en... 450

Advirtiéndose que de indicados  
bienes se formarán dos lotes, uno  
de los muebles y semoviente y otro  
del inmueble, hallándose los del  
primero en poder del depositario  
Antonio Poblador Avila, vecino de  
la Conquista, donde podrán exami-  
narse; que los que tomen parte en  
la subasta deberán consignar pre-  
viamente en la mesa del Juzgado  
respectivo el 10 por 100 de la can-  
tidad á que ascienda su proposi-  
ción, y en cuanto al inmueble, que  
se ha instruido expediente poseso-  
rio de oficio, el que podrán exami-  
nar los licitadores en la Escribanía  
del que refrenda.

Dado en Trujillo á 1.º de Mayo de  
Mayo de 1896.—Lorenzo de las Her-  
ras.—Por su orden, Antonio del Sol.

Hago saber: Que por virtud de  
causa en este Juzgado seguida con-  
tra Ceferino Calatayud Llanos, por  
violación, he acordado sacar á ven-  
ta en pública subasta la casa que á  
continuación se describe, embarga-  
da al Ceferino Calatayud.

Pesetas. Cts.

Una casa en Villamesías,  
en calle del Hospital, se-  
ñalada con el número 1;  
que linda por Norte, con  
un huerto de Domingo  
Casco Dorado; por el Sa-  
liente y Mediodía, con  
calle del Hospital, y por  
el Poniente, con otra ca-  
sa de Santos Calatayud;  
ocupa una extensión su-  
perficial de 64 metros  
cuadrados y se halla do-  
blada como en su mitad.  
Se ha tasado en... 145

Se advierte: Que la subasta ten-  
drá lugar el día 25 de Mayo próxi-  
mo á las once de su mañana, simu-  
ltáneamente en este Juzgado y en  
el municipal de Villamesías; que  
para tomar parte en la subasta de-  
berán consignar los licitadores pre-  
viamente sobre las mesas del Juz-  
gado respectivo el 10 por 100 del  
tipo de tasación; que no se admitirán  
posturas que no cubran las dos  
terceras partes de la tasación, y que  
no existen títulos de propiedad de  
expresada casa, siendo de cuenta  
del rematante el proveerse de ellos.

Dado en Trujillo á 21 de Abril de  
1896.—Lorenzo de las Heras.—El  
Actuario, Norberto Rodríguez.

*Doctor D. Juan Hidalgo García,  
Juez de instrucción y de primera  
instancia de esta ciudad y su  
partido.*

Hace saber: Que el día 27 de Ma-  
yo próximo venidero y hora de las  
nueve de su mañana, tendrá lugar  
ante este Juzgado y el municipal  
de Pozuelo, la tercera subasta si-  
multánea, sin sujeción á tipo, de  
los bienes embargados al procesado  
por lesiones á Narciso Corchero, ve-  
cino de dicho pueblo y con la con-  
dición de que los rematantes han  
de suplir de su cuenta los gastos

del expediente posesorio y otorga-  
miento de escritura por la carencia  
de títulos, y los rematantes han de  
consignar el 10 por 100 del valor de  
las fincas para tomar parte en aqué-  
lla y cuyas fincas son:

Pesetas cnt.

Una tierra murada en tér-  
mino de Pozuelo y sitio  
Peñas de Martín Gil, de  
cabida tres celemines,  
destinada á huerto; lin-  
da por Saliente tierra de  
Antonio Domínguez, Me-  
diodia huerto de Manue-  
la Sánchez, Poniente y  
Norte huerto de Juana  
López, tasada en... 187 50

Una casa sita en dicho  
pueblo y su calle Ba-  
rrionuevo, numerada con  
el 22; linda por derecha  
de su entrada con otra  
de Jesús Paule, izquier-  
da con la de Santiago  
Plaza y por trasera con  
eras publicas, en... 187 50

Dado en Coria á 28 de Abril de  
1896.—Juan Hidalgo.—El Escriba-  
no, Pantaleón Zanca.

*D. Francisco Buisén y Barleta,  
Juez de primera instancia y de  
instrucción de esta villa y su  
partido.*

Por la presente requisitoria se ci-  
ta y llama á D. Guillermo Wat, de  
nacionalidad inglesa y que se titu-  
la Pastor Evangélico, para que en  
el término de diez días, contados  
desde el siguiente al de la inserción  
de ésta en el Boletín oficial de es-  
ta provincia, comparezca en este  
Juzgado á prestar declaración en  
la causa que en su contra se instru-  
ye por desobediencia á la Autoridad;  
bajo apercibimiento si no lo verifica,  
de que le parará el perjuicio á que  
haya lugar.

Dada en Navalmoral de la Mata á  
29 de Abril de 1896.—Francisco  
Buisén.—Por su mando, Estanislao  
Sánchez Luengo.

*D. Antonio José Cotta y Brasea,  
Juez de instrucción de esta ciu-  
dad y su partido.*

Por la presente se cita, llama y  
emplaza á dos individuos llamados  
Lucas Merino y Benigno, de oficio  
quinquilleros, habiéndose hecho lla-  
mar también por Juan y Antonio y  
cuyas señas se determinarán, cuyos  
sujetos en la noche del 26 al 27 de  
Abril último, huyeron de la Guardia  
civil del puesto de esta población,  
en ocasión de estar concertando la  
venta de dos caballerías mulares,  
cuyas señas igualmente se determi-  
narán á continuación y las de otras  
dos caballerías que traían referidos  
individuos, las cuales están depo-  
sitadas por el Juzgado, para que  
dentro del término de diez días si-  
guientes al de la inserción de la  
presente en los Boletines oficiales  
de esta provincia de Badajoz y Cá-  
ceres, se presenten á responder á  
los cargos que les resultan en la  
causa que contra los mismos, Beni-  
to Segador Rrieva, vecino de esta  
ciudad, y otros, se instruye por ro-  
bo de mencionadas caballerías, pre-  
viniéndoles que si no lo verificasen,  
les parará el perjuicio á que haya  
lugar.

Que de autos resulta proceden las  
indicadas caballerías mulares de  
un pueblo de la provincia de Cáce-  
res; situado entre las carreteras de

dicha capital y Plasencia, partiendo  
de la de Trujillo, cerca de Serradi-  
lla y próximo á una dehesa de mon-  
te grande.

Al mismo tiempo ruego y encar-  
go á todas las Autoridades civiles,  
militares y agentes de la policía ju-  
dicial, practiquen las gestiones ne-  
cesarias en averiguación del para-  
dero de repetidos individuos, y caso  
de ser habidos, serán puestos á mi  
disposición con las seguridades con-  
venientes en las cárceles de esta  
ciudad.

Dado en Villanueva de la Serena  
á 2 de Mayo de 1896.—Antonio J.  
Cotta.—Por mandado de su señoría,  
Antonio Gaspar Delgado.

*Señas de los individuos desapare-  
cidos en la noche de autos.*

Lucas Merino, como de 40 años  
de edad, estatura regular, viste  
traje negro y sombrero pequeño  
fino, y

Otro sujeto llamado Benigno, cu-  
yo apellido se ignora, como de 35  
años, alto, grueso, viste regular-  
mente y lleva traje obscuro.

*Señas de las caballerías recogidas.*

Una jaca pelo castaño, cerrada,  
menos de marca y con una estrella  
en la frente, con una matadura en  
la cruz del aparejo y un lunar blan-  
co de otra matadura en el espinazo.

Otra jaca castaña oscura, más  
de marca, cerrada, con un lunar  
blanco en la cruz corrido por el es-  
pinazo, dos lunares blancos en el  
costillar derecho y una matadura  
en los riñones.

Una mula de cuatro años, roja,  
un poco rodada en blanco la parte  
baja de los costillares, igual pelo  
en las extremidades de la parte tra-  
sera y roma, y

Un mulo de cuatro años, negro,  
con lunares blancos en los costilla-  
res y pelos blancos en la caña de la  
mano izquierda, de seis y media  
cuartas de alzada.

*Don Eugenio Estévez Bustillo, Juez  
de primera instancia y de ins-  
trucción de esta ciudad y su par-  
tido.*

Por el presente hago saber: Que  
el día 28 de Mayo próximo veni-  
dero, de once á doce de su mañana,  
se celebrará en este Juzgado y en  
el Municipal de Tornavacas la se-  
gunda subasta con la rebaja del 25  
por 100 dado á las fincas embarga-  
das en causa por atentado á los  
Agentes de Autoridad, á Valentin  
Aparicio Gargantilla y son las si-  
guientes.

Dos casas en la calle Real de  
Arriba señaladas con los números  
130 y 132; que lindan por derecha  
entrando, con otras de Manuel Are-  
nas Martín, izquierda con María Ba-  
quero Crespo y espalpa calleja pú-  
blica, tasadas la primera en 625 pe-  
setas y la segunda en 375 pesetas.

La subasta de estas fincas se ce-  
lebrará simultáneamente en este  
Juzgado y en el Municipal de Tor-  
navacas, haciéndose constar no ha-  
berse suplido la falta de títulos de  
propiedad, debiendo los rematantes  
sugetarse á lo dispuesto en la Ley  
Hipotecaria, debiendo consignarse  
previamente para tomar parte en  
este remate el 10 por 100 del valor  
dado á las fincas embargadas.

Dado en Plasencia á 24 de Abril  
de 1896.—Eugenio E. Bustillo.—El  
Escribano, Benito Lopez Mateos.

## AGENCIA EJECUTIVA DE HACIENDA.

Zona de Cáceres.

*Edicto de primera subasta de fincas.*

D. Pascual Faubel Sanarau, Agente  
ejecutivo por débitos á favor de  
la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de pro-  
videncias dictadas por esta Agencia  
en el expediente general de apre-  
mio que se sigue en este distrito  
por débitos de la contribución Te-  
rritorial correspondiente al 4.º tri-  
mestre del 94 á 95 y 1.º, 2.º y 3.º  
trimestre de 1895 á 1896, se sacan  
á pública subasta por primera vez  
los bienes inmuebles que á conti-  
nuación se expresan:

Ptas. Cnts.

D. Juan José García Mar-  
tínez.—Trescientas se-  
tenta y cinco fanegas de  
tierra en término muni-  
cipal de este pueblo, co-  
nocidas con el nombre  
de «Dehesa Boyal del En-  
cinar»; que linda por Sa-  
liente con dehesa de don  
Angel Holgado; Medio-  
dia con el mismo; Po-  
niente con dehesa de  
Eduardo Holgado y Nor-  
te con el Rio Salór, ca-  
pitalizada en 17.320 pe-  
setas. La finca señalada  
procedente de los propios  
de este pueblo fué ven-  
dida en pública subasta  
por el Estado y se halla  
gravada por los plazos  
4.º y 5.º que están por  
satisfacer, correspondien-  
tes á los vencimientos de  
9 de Diciembre de 1895  
y 96 respectivamente,  
importantes 10849 pese-  
tas con 60 céntimos. Es-  
ta cantidad se descueta  
de la valoración de la  
finca obligándose á sa-  
tisfacerla el rematante  
y respondiendo de ella  
el inmueble si no se sa-  
tisface... 6470 40

La subasta se efectuará en la ca-  
sa Ayuntamiento de este pueblo, y  
hora de doce á una de la tarde, en el  
término de quince días á contar des-  
de el cuarto en el que tenga efec-  
to la publicación de este anuncio en  
el Boletín oficial y descontados los  
días festivos.

Para conocimiento general se ad-  
vierte:

1.º Que los deudores pueden li-  
brar sus bienes pagando el princi-  
pal, recargos y costas antes de ce-  
rrarse el remate.

2.º Que será postura admisible  
la que cubra las dos terceras partes  
del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad  
que los deudores presenten estarán  
de manifiesto en esta Agencia, sin  
poder exigir otros, y que si se care-  
ciere de ellos, se suplirá su falta en  
la forma que prescribe la regla 5.º  
del art. 42 del Reglamento de la Ley  
Hipotecaria, por cuenta de los rema-  
tantes, á los cuales después se le  
descontarán del precio de la adjudica-  
ción los gastos que hayan anticipa-  
do.

4.º Que los rematantes se obli-  
gan á entregar en el acto de la su-  
basta el importe del principal, re-  
cargos y costas del procedimiento  
ejecutivo que adeuden los contribu-  
yentes de quienes procedan las fin-  
cas subastadas y hasta el completo  
del precio del remate, en la oficina

la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según dispuesto en los artículos 37 y 39 de la Inscripción de 12 de Mayo de 1888. Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 4.ª del artículo 37 citado. En Aliseda á 27 de Abril de 1896. El Agente ejecutivo, Pascual Fau-

## Alcaldías Constitucionales.

HINOJAL.

### Subasta de consumos.

El día 23 del actual tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo la primera subasta á venta libre de la recaudación de los derechos de consumos de este término municipal, incluso la Sal, Alcoholes, Aguardientes y Licores para el año económico de 1896-97 y hora de once á doce de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro, y recargos, es el de 9.531 pesetas y 22 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las Municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor y si hubiera dos ó más proposiciones iguales se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta y sostenida y publicada tres veces no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda subasta que tendrá lugar el día 3 de Junio próximo de once á doce de su mañana, bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado si bien el arriendo en este caso será válido solo por un año.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fuesen inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los líquidos y carnes dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tuviere efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción á los precios rectificadas que obrarán en la Secretaría de este municipio.

Que si la segunda subasta no diere resultado, se procederá en el mismo plazo á celebrar la tercera sirviendo de tipo las dos terceras del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

En Hinojal á 1.º de Mayo de 1896. —El Alcalde, Santiago Sequeira.

## TORREORGAZ.

### Subasta de consumos.

En el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumo de este término municipal incluso la Sal para el año económico de 1896-97 y horas de diez á doce de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos es el de 8.034 pesetas 32 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo debiendo depositarse en la Caja municipal.

También se admitirá como fianza un fiador vecino de la localidad que á juicio del Ayuntamiento sea suficiente garantía á responder del contrato en todas sus condiciones.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las Municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubra la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, y si hubiera dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta, y sostenida y publicada tres veces no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido solo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la Administración municipal.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fuesen inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los líquidos y carnes dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 5.752 pesetas y 67 céntimos y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tuviere efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción á los precios rectificadas que obrarán en la Secretaría de este municipio.

Que si la segunda subasta tam-

poco diere resultado, se procederá en el mismo plazo á celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

En Torreorgaz á 30 de Abril de 1896. —El Alcalde, Reyes Vidarte.

## CASTAÑAR DE IBOR.

### Subasta de consumos.

El día 11 de Mayo corriente tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo, la primera subasta á venta exclusiva de las especies de líquidos y carnes para el año económico de 1896-97 y horas de diez á doce de su mañana y bajo las condiciones del pliego que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que la subasta tendrá lugar por el sistema de pujas á la llana.

Que el importe total de las especies arrendables citadas y recargos municipales autorizados, es el de 7.014 pesetas y 21 céntimos, tipo mínimo para la subasta.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura, y los precios máximos á que podrá venderse serán los que debidamente se hayan acordados por el Ayuntamiento y constan en el pliego de condiciones.

Castañar de Ibor á 2 de Mayo de 1896. —El Alcalde, Benigno Bayán. —El Secretario accidental, Nicolás Martín.

## ALISEDA.

### Repartimiento de Territorial.

Terminado por la Junta pericial el repartimiento de Territorial de esta villa y su término para el próximo ejercicio económico de 1896 á 1897, queda expuesto al público durante el término de ocho días, contados desde el en que aparezca el presente anuncio inserto en el Boletín oficial de esta provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y entablar las reclamaciones que crean procedentes, pues transcurrido que sea no serán admitidas.

Aliseda 5 de Mayo de 1896. —El Alcalde, Francisco Barriga.

## TORREJONCILLO.

### Exposición del reparto de la contribución.

Terminado el repartimiento de contribución territorial por el concepto de rústica y pecuaria, de este pueblo para el próximo ejercicio económico de 1896 á 1897, queda expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de ocho días, á fin de que puedan los contribuyentes reclamar haciendo uso del derecho que la ley les concede lo que fuere pertinente.

Torrejuncillo 5 de Mayo de 1896. —El Alcalde, Pedro Nuñez Llanos. —El Secretario, Luis Serrano.

## BENQUERENCIA.

### Exposición del reparto de la contribución.

Terminado por esta Alcaldía el

repartimiento de la contribución territorial y pecuaria de esta villa, correspondiente al ejercicio de 1896 á 1897, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días, á contar desde el de la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, durante dicho período pueden los contribuyentes en él comprendidos producir las reclamaciones que existieren oportunas; puesto que terminado el plazo de su exposición no serán atendidas por justas que fueren.

Benquerencia 4 de Mayo de 1896. —El Alcalde, Francisco Redondo.

## TORVISCOSO.

### Exposición del repartimiento de la contribución.

Terminado por este Ayuntamiento y Junta pericial el repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria de este pueblo para el próximo año económico de 1896 á 97, se encuentra expuesto al público desagravio por el preciso término de ocho días, contados desde que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante cuyo plazo pueden los interesados en él comprendidos hacer las reclamaciones que consideren oportunas, pues pasado que sea no serán admitidas.

Torviscoso 5 de Mayo de 1896. —El Alcalde, José Miguel.

## LOGROSAN.

### Exposición del repartimiento de la contribución.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución por rústica y pecuaria de esta villa para el ejercicio económico de 1896 á 1897, se encuentra expuesta al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los interesados puedan hacer sobre él las reclamaciones que tengan por conveniente, en el bien entendido que pasado dicho término no se admitirá ninguna que se presente por justa que sea.

Logrosán á 4 de Mayo de 1896. —El Alcalde, Miguel Ortiz.

## PERALES.

### Exposición del repartimiento de la contribución.

Terminado por la Junta pericial el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria de esta villa del ejercicio económico de 1896 á 1897, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el preciso término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en la misma comprendidos deduzcan las reclamaciones que vieren convenientes; pues pasado dicho término no serán atendidas por justas que sean.

Perales á 5 de Mayo de 1896. —El Alcalde Presidente, Francisco de Valencia.

## TORREJONCILLO.

### Matrícula industrial.

Terminada la matrícula de subsidio industrial, formada para el próximo ejercicio de 1896 á 97, queda expuesta al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace saber al público para que los que se consideren interesados puedan examinarlos y presentar en su contra las reclamaciones que tengan por conveniente durante el preciso término de ocho días.  
Torrejuncillo á 5 de Mayo de 1896.  
—El Alcalde, Pedro Nuñez Llanos.  
—El Secretario, Luis Serrano.

**TORREORGAZ.**

*Matricula industrial.*

Terminada la matrícula de la contribución industrial de esta villa, formada para el año económico de 1896 á 97, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, dentro de los cuales pueden examinarla los industriales en ella comprendidos y deducir las reclamaciones que estimen oportunas.  
Torreorgaz 3 de Mayo de 1896.—  
El Alcalde, P. O., Juan P. Pavón.

**CAMPILLO DE DELEITOSA.**

*Matricula industrial.*

Terminada la matrícula industrial de este pueblo durante el ejercicio económico próximo de 1896 á 1897, se halla expuesta al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el preciso término de quince días, contados desde el de la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes para que estos puedan producir las reclamaciones que crean oportunas hasta expresado día, pues pasado este no serán atendidas.

Campillo de Deleitosa á 29 de Abril de 1896.—El Alcalde, P. A., el Regidor primero, Francisco Avila.  
—El Secretario, Juan Baltar Cordero.

**TORREJUNCILLO.**

*Padrón de cédulas personales.*

Terminado el de esta villa formado para el año económico de 1896 á 97, queda expuesto al público durante el preciso término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa á fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Torrejuncillo 5 de Mayo de 1896.  
—El Alcalde, Pedro Nuñez Llanos.  
—El Secretario, Luis Serrano.

**TORREQUEMADA.**

*Exposición del padrón de cédulas personales.*

Terminado el padrón de cédulas personales para el año económico de 1796 á 97 de esta villa, se halla expuesto al público por el término de ocho días, á contar desde el en que aparezca anunciado en el Boletín oficial de la provincia, en cuyo plazo pueden los contribuyentes en él comprendidos hacer las reclamaciones que estime convenientes, apercibidos que pasado dicho plazo no se atenderá ninguna por justa que sea.

Torrequemada 5 de Mayo de 1896.  
—El Alcalde, Juan Martín.

**PORTAGE.**

*Padrón de cédulas personales.*

Se halla terminado y expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el preciso término de ocho días, el de este pueblo para el año económico de 1896 á 1897, durante cuyo plazo se oirán y atenderán cuantas

reclamaciones se promuevan, pasado dicho término no se oirá ninguna por justa que sea

Portage á 2 de Mayo de 1896.—  
El Alcalde, Benito Martín.

**PESCUEZA.**

*Exposición del padrón de cédulas personales.*

Terminado el de este pueblo para el próximo año económico de 1896 á 97, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de ocho días, contados desde su publicación en el Boletín oficial de la provincia, para que durante dicho plazo puedan examinarle los individuos en él comprendidos y presentar las reclamaciones que á su derecho convengan.

Pescueza á 2 de Mayo de 1896.—  
El Alcalde, Anacleto Montero.

**EL TORNO.**

*Exposición del padrón de cédulas personales.*

Terminado el padrón de cédulas personales y lista cobratoria de esta villa para el próximo año de 1896 á 97, queda expuesto al público durante el término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento durante cuyo período podrán formularse ante esta Alcaldía cuantas reclamaciones se crean oportunas.

Torno 6 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Leandro Sánchez —El Secretario, Felipe Alonso.

*Edificios y solares.*

El padrón de edificios y solares de esta villa para el próximo ejercicio de 1896 á 1897, se halla expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días contados desde el de la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia para que en el término fijado puedan los contribuyentes hacer las reclamaciones que á su derecho convengan; pues pasado dicho término no serán atendidas.

Torno á 6 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Leandro Sánchez.—El Secretario, Felipe Alonso.

**SANTIBAÑEZ EL BAJO.**

*Edificios y solares.*

Terminado el de este pueblo correspondiente al ejercicio económico de 1896-97 hállase expuesto al desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo podrán interponer las reclamaciones que estimen convenientes.

Santibañez el Bajo 1.º de Mayo de 1896.—El Alcalde, Julián Gutiérrez.

**VILLA DEL REY.**

*Edificios y Solares.*

El padrón de edificios y solares formado en esta villa para el próximo ejercicio de 1896 á 97, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, en cuyo plazo pueden los contribuyentes en él comprendidos hacer las reclamaciones que crean justas, pues pasado este no serán atendidas las que se presenten.

Villa del Rey 26 de Abril de 1896.  
—El Alcalde, Rafael Gilote.

**TORREMENGA.**

*Edificios y Solares.*

Terminado el padrón formado por esta Alcaldía de la Contribución so-

bre edificios y solares, formado para el año de 1896 á 97, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días para que pueda ser examinado y presentar reclamaciones los contribuyentes en él comprendidos que lo crean conveniente.

Torremenga 1.º de Mayo de 1896.  
—El Alcalde, Antonio Romero.

**PORTAGE.**

*Edificios y Solares.*

El Padrón de edificios y solares de este término municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa por el término de ocho días, durante los cuales, pueden los contribuyentes en él comprendidos hacer las reclamaciones que crean justas.

Portage 2 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Benito Martín.

**DELEITOSA.**

*Padrón de Edificios y Solares.*

Terminado de su formación el de este término municipal, para el próximo año económico de 1896 á 97, se halla expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días.

En cuyo plazo podrán los contribuyentes en el comprendidos, hacer las reclamaciones que crean justas.

Deleitosa 1.º de Mayo de 1896.—  
El Alcalde, Norverto Bejarano.

**PUERTO DE SANTA CRUZ.**

*Edificios y solares*

Terminado el de esta villa para el próximo año económico de 1896-97, queda expuesto al público desagravio por el término de ocho días, contados desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, para que los que se crean con derecho puedan hacer las reclamaciones que consideren oportunas, pues pasado dicho término no serán admitidas las que se presenten por justas que sean.

Puerto de Santa Cruz 4 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Antonio Muñoz.

**HIGUERA DE ALBALAT.**

*Padrón de edificios y solares.*

Terminado el padrón de edificios y solares de este pueblo, correspondiente al ejercicio próximo de 1866 á 97, se encuentra expuesto al público por espacio de ocho días, á contar desde que aparezca inserto el anuncio presente en el Boletín Oficial de la provincia.

Los contribuyentes en él comprendidos, en el tiempo hábil de su exposición pueden presentar las reclamaciones que á su derecho convengan; las cuales, pasado aquel no serán atendidas, caso de prestarse.

Higuera de Albalat á 4 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Tribio Naranjo.—El Secretario, Manuel Olivares y Herrera.

**TEJEDA.**

*Exposición del padrón de edificios y solares.*

Terminados los padrones de edificios y solares y de cédulas personales de esta villa para el próximo año económico de 1896 á 1897, se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el término de ocho días, para que dentro de los cuales puedan los contribuyentes producir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Tejada 30 de Abril de 1896.—  
Alcalde, Eugenio de la Calle.

**ARROYOMOLINOS DE MONTAÑA.**

*Exposición del padrón de edificios y solares.*

Terminado el padrón de edificios y solares de este término municipal para el próximo año económico de 1896 á 97, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, durante los cuales pueden los contribuyentes en él comprendidos, aducir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Arroyomolinos de Montañez á 1.º de Mayo de 1896.—El Alcalde, José Corral.

**CARVAJO.**

*Padrón de edificios y solares.*

El padrón de edificios y solares formado en este pueblo para el próximo ejercicio económico de 1896 á 1897, se halla expuesto al público durante el término de ocho días.

En dicho término pueden los contribuyentes en él comprendidos hacer las reclamaciones que crean justas.

Carvajo 4 de Mayo de 1896.—El Alcalde accidental, Antonio Rosado.

**BARRADO.**

*Edificios y solares.*

Terminado el padrón de edificios y solares de este término municipal para el próximo año económico de 1896-97, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales pueden los contribuyentes en él comprendidos aducir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Barrado 29 de Abril de 1896.—El Alcalde, Gerónimo Nuñez Muñoz.—El Secretario, Felipe Soria.

**VALDEOBISPO.**

*Edificios y Solares.*

Terminado por esta Alcaldía el padrón de edificios y solares de esta villa y su término para el próximo ejercicio de 1896 á 1897, queda expuesto al público desagravio durante el preciso término de ocho días, contados desde el de la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, á fin de que los interesados en él comprendidos, puedan hacer las reclamaciones que á su derecho convengan.

Valdeobispo 26 de Abril de 1896.  
—El Alcalde, Juan González.

**GUADALUPE.**

*Edificios y solares.*

Terminado el padrón de edificios y solares de este pueblo, correspondiente al ejercicio de 1896 á 97, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días contados desde que aparezca el presente inserto en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo período de tiempo pueden examinarle los contribuyentes en él comprendidos y producir las reclamaciones que pudieran convenirles, pues transcurridos que sean no serán admitidas.

Guadalupe 1.º de Mayo de 1896.  
—El Alcalde, Alberto Plaza.